

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261800042587 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONVENIENTE	FUNDACIÓN E-MOTIVA
PLAZO:	UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP 2
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$142.857.000).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' – VIGENCIA 2026”

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**, debidamente facultado para celebrar el presente convenio de asociación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **FUNDACIÓN E-MOTIVA**, identificada con el **NIT. No. 900.819.359-1**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL MAR COLLAZOS TOBAR** identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.280.810**, quien actúa como Directora Ejecutiva y representante legal, según el certificado de existencia y representación legal y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente convenio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenio celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **2)** De otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política, dispuso que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **3)** A su vez, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. Artículo 1º “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.” numeral 2. “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.” (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.” **4)** El Decreto 092 de 2017 contempló la posibilidad que tienen las entidades estatales de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261800042587 DE 2026

de lucro, en los siguientes términos: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.* **5)** El municipio de Popayán adelantó una convocatoria pública con el fin de conocer sobre la existencia de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que estuvieran dispuesta a aportar el 30% del valor total del convenio en dinero a manera de contrapartida para la ejecución del mismo. **6)** Una vez finalizado el plazo dispuesto para la presentación de manifestación de interés en hacerse parte del convenio, solo la **fundación E - MOTIVA** identificada con el nit No.900.819.359 quien tiene por objeto social la posibilidad de brindar asistencia social en asuntos relacionados con derechos humanos, cultura, turismo entre otros, además de realizar la promoción de la cultura mediante la realización de actividades artísticas, culturales, exposiciones, eventos, festivales, ferias y programas de preservación del patrimonio cultural, facultades que se alinean de manera concordante con el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación”, facultades que se alinean de manera exacta con el alcance del objeto del presente convenio, presentó su manifestación de interés para aportar el 30% del valor total del convenio en dinero, con el fin de hacerse parte en la ejecución del mismo y que tendrá por objeto el de: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' – VIGENCIA 2026.** **7)** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Popayán procedió a expedir la resolución No.20261000169694 del 7 de septiembre de 2026, por medio de la cual justificó el uso de la modalidad de contratación directa que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa. **7).** A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' – VIGENCIA 2026”.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** el convenio se ejecutará en los términos y condiciones dispuestas en el presente convenio y en los estudios y documentos previos y demás anexos que antecedieron la suscripción del mismo, los cuales hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) DEL CONVENIENTE:** **1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. **2.** Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. **3.** Poner al servicio del municipio, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen como disponer de toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del convenio. **4.** Aportar los bienes y servicios para la

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261800042587 DE 2026

ejecución del convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. 5. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hagan parte del convenio. 6. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades descritas en el convenio. 7. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del convenio. 8. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. 9. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente convenio con el fin de desarrollar el presente convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 10. Administrar los recursos aportados por el Municipio con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del convenio. 11. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 12. Reintegrar al Municipio los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración y ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasa y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 15. Suministrar oportunamente la información o documentación que el Municipio requiera en la relación con la ejecución del convenio. 16. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 17. En desarrollo de la propuesta presentada, la ESAL deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, proponiendo en todo caso, por su inmediata solución. 18. Presentar informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado, con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 19. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, para fiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del convenio. **B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2. Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor estimado del convenio a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$142.857.000) M/CTE**, los cuales se componen de los siguientes aportes: **a). APORTES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Popayán aportará la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$99.999.900) M/CTE**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026.CEN.01.4663. **b). LA ESAL** realizará un aporte en dinero por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS (\$42.857.100) M/CTE**. **DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Municipio de Popayán realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente, de la siguiente manera: **I) UN PRIMER DESEMBOLSO:** equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del aporte a cargo del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias:

- Una vez se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II
- Se entregue un informe de la planificación del cronograma de actividades a desarrollar que contempla la metodología y la ficha técnica del proyecto, el cual debe ser aprobado por parte del supervisor.

A. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del aporte a cargo del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261800042587 DE 2026

1. Entrega de informe de actividades por parte de la **ESAL** recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las actividades del convenio.
2. Entrega de un informe financiero con sus respectivos soportes contables de Ley (causación), en donde se detalle la ejecución presupuestal de las actividades programadas hasta la fecha de entrega del informe mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

B. **UN TERCER DESEMBOLSO:** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias:

1. Entrega de informe de actividades por parte de la **ESAL**, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades que hacen parte de la ficha técnica del convenio.
2. Entrega de un informe financiero con sus respectivos soportes contables de Ley (causación), en donde se detalle la ejecución presupuestal de las actividades programadas hasta la fecha de entrega del informe mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. La ESAL aportará sus recursos en efectivo de la siguiente manera: UN ÚNICO DESEMBOLSO por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$42.857.100),**, aporte mínimo equivalente al treinta punto veintiséis (30%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos y aportes que debe realizar la ESAL se realizarán al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio en una cuenta bancaria en la cual se manejará exclusivamente los recursos del convenio. **PARAGRAFO**

TERCERO. Para efectos de realizarse los desembolsos, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PARAGRAFO CUARTO. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes. b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. c) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal (si aquel no existe), que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. e) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad y cualquier otro medio de prueba idóneo que permita acreditar la ejecución de las actividades. Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será un (1) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.4663 para amparar los compromisos derivados del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS**

RELACIONES LABORALES. EL CONVENIENTE Manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio asociativo relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE POPAYÁN.

CLAUSULA S ÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO: Este convenio asociativo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261800042587 DE 2026

MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la secretaria de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Cultura y Turismo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Municipio de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los firmantes del presente convenio asociativo declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, **EL CONVENIENTE** pagará a favor del MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El Conveniente deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al 100 % del valor total entregado a título de anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. C Calidad del Servicio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. d) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. e) Responsabilidad civil extracontractual, por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y cuatro meses más.. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARAGRAFO:** El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, EL CONVENIENTE no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 6 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261800042587 DE 2026

la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO